

abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que figura a continuación, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto será individualmente notificado, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Gerona, 14 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrero.—9.517-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca: 1. Propietario: Doña Catalina Serra Ciurana, calle Barcelona, número 11, Vidreras (Gerona). Clase de terreno: Bosque. Superficie: 184 metros cuadrados.

Número de la finca: 2. Propietario: Señora viuda de don Víctor Conill Montobbio, calle Mayor de Gracia, número 1, Barcelona 12. Clase de terreno: Bosque. Superficie: 1.114 metros cuadrados.

Número de la finca: 3. Propietario: Doña María Angeles Reyner Tarrés, calle Dolores, número 22, Massanot de la Selva (Gerona). Clase de terreno: Cultivo de secano. Superficie: 424 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona, relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Salt (Gerona) con motivo de las obras de «Mejora local, Cambio de camino, peralte y barrera de seguridad, en la CN-141 de Lérida a Gerona, punto kilométrico 113,200».

Habiendo sido aprobado el proyecto correspondiente de las obras de «Mejora local, Cambio de camino, peralte y barrera de seguridad, en la CN-141 de Lérida a Gerona, punto kilométrico 113,200», término municipal de Salt, de la provincia de Gerona tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que figura a continuación, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto será individualmente notificado, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Gerona, 14 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrero.—9.518-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca: 1. Propietario: Torremirona, S. A., carretera de Manresa sin número, Salt (Gerona). Clase de terreno: Cultivo de regadío. Superficie: 305 metros cuadrados.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Mejora de curvas de radio y visibilidad reducidos y corrección del firme deslizante en la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Oviedo a La Coruña, puntos kilométricos 367/368», término municipal de Castropol, y hallándose incluidas aquéllas en el Plan de Seguridad Vial para 1973, plan encaminado a suprimir los llamados «puntos negros», tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días

contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 13 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Guillermo Goizueta.—9.498-E.

Relación nominal de fincas que en el término municipal de Castropol han de ser expropiadas con motivo de las obras de «Mejora de curvas de radio y visibilidad reducidos y corrección del firme deslizante en la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Oviedo a La Coruña, puntos kilométricos 367/368», cuyos números, clases y propietarios se expresan a continuación

| Número | Clase | Propietario |
|--------|----------------|------------------------------------|
| 1 | Labor | Ramón López Lastra. |
| 2 | Labor | José Díaz. |
| 3 | Labor | Luis Garay Bustelo. |
| 4 | Labor | Juliana Alvarez Cascos. |
| 5 | Monte bajo | Juliana Alvarez Cascos. |
| 6 | Prado | Ramón López Lastra. |
| 7 | Prado | María del Carmen Bormúdez Iramola. |
| 8 | Prado | Angel Pasaron García. |
| 9 | Labor y prado. | Belarmino Prieto. |
| 10 | Labor | Angel Pasaron García. |
| 11 | Prado | Juliana Alvarez Cascos. |
| 12 | Prado | Luis Garay Bustelo. |
| 13 | Labor | Manuel Pérez Prieto. |
| 14 | Labor | Facundo Fernández Prieto. |
| 15 | Prado | Juliana Alvarez Cascos. |
| 16 | Labor | Juliana Alvarez Cascos. |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de noviembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados, en tiempo y forma reglamentarios, en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,